



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 0077 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 16 MAYO 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 000490 del 09 de enero del 2014, en Cincuenta y Tres (053) folios, sobre Recurso de Revisión interpuesto por **BALDOMERO AGUIRRE SUÁREZ**, contra los efectos de las Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02450-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 30 de octubre del 2013; Opinión Legal N° 162-2014-GRA/GG-ORAJ-UAA/GFRE, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneariamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades**. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, fluye de los actuados que mediante Resolución directoral N° 611 de fecha 08 de julio del 2013, la UGEL Fajardo resuelve abonar por **única vez** el pago por concepto de **Subsidio por Luto**, a favor de don **BALDOMERO AGUIRRE SUAEZ** actual profesor por horas de la I.E. "Basilio Auqui" Huancapi, jurisdicción de la UGEL Fajardo, por fallecimiento de su señora madre que en vida fue doña Feliciano Suárez de Aguirre, por la suma de S/.604.68 nuevos soles. El recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral UGEL Fajardo N° 0611 de fecha 08 de julio del 2013; absolviendo al grado, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02450-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 30 de octubre del 2013, por el que se declara infundado el Recurso impugnatorio de Apelación, cuyo expediente del recurrente, es materia de estudio;



u/s

Que, el Art. 210° de la LPAG, establece que **excepcionalmente** hay lugar a recurso de revisión ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, *debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico*. En este contexto jurídico, si bien el Gobierno Regional de Ayacucho, constituye la instancia jerárquica superior al ente emisor del acto administrativo que se impugna; también resulta cierto, que no es de competencia nacional, requisito éste que inhabilita a esta instancia administrativa para conocer y resolver el presente recurso administrativo de revisión. **El Recurso de Revisión.-** es el medio impugnativo excepcional y sólo opera ante instancias de competencia nacional, es decir procede sólo contra actos administrativos firmes emanados de las entidades descentralizadas del poder, que es interpuesto ante una tercera autoridad gubernativa encargada de su tutela, para que con criterio unificador revoque, modifique o sustituya el acto administrativo recurrido (Ejm Asamblea Nacional de Rectores.- Organismo de Minería.-OSIPTEL.- Servicios públicos, etc).

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y Resolución Ejecutiva Regional N°035-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Revisión, incoado por **BALDOMERO AGUIRRE SUAREZ**, contra los efectos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02450-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 30 de Octubre del 2013; en consecuencia firme y subsistente la recurrida, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

.....
FELIX VALER TORRES
SECRETARÍA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
Expédida por mi despacho.*

Atentamente



ABOL MILAGRO FLORES QUESPE
SECRETARÍA GENERAL

os